UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 308 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 13 ABR. 2018

Visto el Memorando N° 161-2018-UNSCH-OGPP-Ora, sobre la Aplicación de la percepción de la remuneración establecida en el D.S. N° 418-2017-EF; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; así como, promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; asimismo, establece que el Ministerio de Educación es el ente rector de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;

Que, el artículo 79 de la referida Ley Universitaria, establece que las funciones del docente universitario son la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponde;

Que, el numeral 80.3 del artículo 80 de la Ley Universitaria, establece que los docentes contratados son quienes prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, con memorando N° 161-2018-UNSCH-OGPP-ORa de fecha 12 de abril de 2018, la Oficina de Racionalización pone de conocimiento la publicación de la percepción de remuneración al personal docente, contratado en las Universidades Públicas, establecida en el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, opina lo siguiente: "Hasta que no se publique el Decreto Supremo que autorice la transferencia de partida para financiar la remuneración de docentes contratados de acuerdo a los montos establecidos en el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, las universidades Publicas podrán continuar otorgando la remuneración que los docentes contratados venían percibiendo hasta antes de la publicación del mencionado Decreto Supremo;

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- HASTA que no se publique el Decreto Supremo que autorice la transferencia de partida para financiar la remuneración de docentes contratados de acuerdo a los montos establecidos en el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, las Universidades Públicas podrán continuar otorgando la remuneración que los docentes contratados venían percibiendo hasta antes de la publicación del mencionado Decreto Supremo;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 308 -2018-UNSCH-R

-02-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Racionalización
Oficina de Personal
Oficina de Contabilidad
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Archivo.
CAZP